



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE EDIFICACION N° 332 / 2009 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 15 DE JULIO DE 2009

VENCE : 15 DE JULIO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-4
ubicado en SAN IGNACIO
población CARLOS CONDELL
PROPIETARIO MARLENE DEL CARMEN SOTO TRIVIÑO
domiciliado en OSORNO, SAN IGNACIO
ARQUITECTO PAMELA CORRAL C.
N° patente profesional 3-1357
CALCULISTA -----
N° patente profesional -----
CONSTRUCTOR HECTOR OLIVA ZUÑIGA
patente profesional 2117215
SUPERVISOR -----
ROL de propiedad N° 1581-19

VIVIENDA
Presupuesto \$3.947.074.-
N° 2173
Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)
R.U.T N° 15.275.337-3
N° 2173
Domicilio OSORNO, MACKENNA N°1566
RUT N° 12.054.704-6
domicilio -----
RUT N° -----
domicilio OSORNO, ISLA MOCHA N°2523
RUT N° 10.658.284-K
RUT N°-----
Superficie terreno 131,93 M2

Derechos municipales \$59.206.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,50 M ² (1ERA. ETAPA)
2° piso	17,89 M ² (2DA.ETAPA)
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	56,39 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/RVP/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda de 02 pisos, ubicada en San Ignacio N° 2173, Población Carlos Condell, Rahue Alto, de propiedad de Marlene Soto Triviño, el que se desarrollará en dos etapas:

Superficie proyectada:

1er. Piso	: 38,50 M ²	(1era. Etapa)
2do. Piso	: 17,89 M ²	(2da. Etapa)
TOTAL	56,39 M ²	

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev